

El Ciudadano Español.

Del Lunes 31 de Octubre de 1836.

Las juntas electorales de provincia se compondran de los electores de todos los partidos de ella, que se congregarán en la capital á fin de nombrar los diputados que les correspondan para asistir á las Cortes, como representantes de la Nacion.

Estas juntas se celebrarán siempre en la Península é islas adyacentes el primer domingo del mes de Diciembre del año anterior á las Cortes.

(Constitucion política, art. 78 y 79.)

Las principales casas de comercio de Suiza han acordado no sacar mercaderias de Francia mientras subsista el bloqueo parcial en la frontera. ¡Porque el comercio español, y todo patriota en particular, no renuncia á sacar y á consumir mercaderias de aquel reino mientras el Gabinete frances lejos de proteger solapadamente á D. Carlos, no se decida en favor de la causa de la Libertad y de Isabel 2^a? Esta medida patriótica apoyaria mas y mas los esfuerzos de nuestro Gobierno, que aunque quiera no puede dictarla y contribuiria poderosamente á llamar la atencion del pueblo frances, tan celoso de su revolucion de Julio y de su gloria como de los bienes materiales. ¡Ojala que desde este momento todo buen español se abstenga de consumir objeto alguno de arte ó manufactura francesa!!!: el resultado seria ventajosisimo para nuestras fabricas y para el pronto termino de la lucha que sostenemos contra el despotismo: ¡Ojala que esta medida verdaderamente patriótica haga desaparecer de las calles y plazas, de los paseos, de las diversiones publicas y hasta del rincon domestico el uso de generos y efectos franceses durante la mala fé de los Guisots y comparsa!!!

MAHON.

Dirección general de Aduanas.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Dirección con fecha 29 de Setiembre último la Real orden siguiente:

He dado cuenta á la Reina Gobernadora de lo expuesto por esa Dirección, de acuerdo con la Junta consultiva, en papel de 21 del actual, con motivo de la consulta hecha por el Intendente de Cádiz sobre el derecho que debe adeudar una partida de cueros al pelo, procedente de Montevideo en el bergantin español *Jóven Enrique*: y S. M. conformándose con el dictámen de la expresada Junta consultiva, se ha servido mandar que dichos cueros al pelo satisfagan por derecho de aduana á razon de cuatro maravedís cada libra; entendiéndose esta disposicion para solo el caso de que se trata, y debiendo consultarse los demas que ocurran de igual naturaleza, para que S. M. resuelva lo que sea mas conveniente. De Real orden lo digo á V. S. para los fines oportunos.

La traslado á V. S. para su cumplimiento en la parte respectiva, avisando el recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1836.—Ramon Ozores.—Sr. Subdelegado de Rentas de Menorca.

En la Junta de Electores celebrada en el dia de hoy para el nombramiento de los individuos que han de componer el nuevo Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad han sido elegidos los Ciudadanos siguientes:

Alcalde 1.º D. Juan Galéns, por 15 votos.

Idem 2.º D. Juan José de Olivar, por 15 id.

Idem 3.º D. Benito Pons Abogado, por 15 id.

Para Regidores.

D. Antonio Frouty de Gaspar, por 15 votos.

D. Bartolomé Monjo, por 15 id.

D. Francisco Vinent y Vives, por 15 id.

D. Pedro Orfila y Morro, por 15 id.

D. Antonio Salcedo y Olives, por 16 id.

D. Francisco Segui y Coll, por 15 id.

D. Guillermo Olives y Segui, por 16 id.

D. José German y Soler, por 15 id.

D. Francisco Anglés y Villalonga, 15 id.

D. Lorenzo Carreras Musuptà amagat, 16 id.

D. Francisco Femenias y Giraud, por 15 id.

D. Juan Flaquer y Nato, por 16 id.

Sindico 1º D. José Fargas y Fronty Abogado, 16 votos,

Idem 2º D. Juan Cardona y Mandel, 15 id.

Mahon 30 de octubre de 1836. = De orden del Sr. Presidente.

= Raimundo Pons, Srio.

Concluye el articulo comunicado de ayer.

Dice V. ridiculizo la gran Batalla ¿y como no la tengo de ridiculizar, si aquello parecia una comedia ambulante? ¿como no la tengo de ridiculizar, si segun dicen, todo era *calen bayonet* sin que nadie les hiciese armas? ¿como no la tengo de ridiculizar, si para contrarestar á los fusiles y cañon solo habia unos cuantos palos y la famosa horquilla de pescar? ¿como no la tengo de ridiculizar, si nos ponen á los encausados por autores de la revolucion al tiempo en que nos estabamos bien tranquilos en nuestras casas, sin que se nos hayan encontrado arma alguna y sin que nos hayan podido acumular ninguna espresion subversiva? y finalmente ¿como no la tengo de ridiculizar aun mas ahora, visto el modo como la describieron las Autoridades y el que V. nos especifica, declarando que el Palacio estaba en estado de ser asaltado y que despues de estar todos sobre las armas, vagando por las calles con el cañon, nos encaja V. que ni menos fué batalla ni accion de guerra?

Por último le diré que no me acuerdo deba ninguna gratitud al Sr. Gobernador; al menos que sea la de no haberme muerto aquella noche del 19, y si unicamente enviado á la carcel, que es una bagatela los nueve meses cumplidos que hace estoy en ella. Parece que podía V. haber leído mejor mi articulo antes de decir que yo comparo al Sr. de Obregon con el Conde de España, pues lo que digo es que este tambien era adorado por algunos en Barcelona; y que como no soy de la opinion del Andaluz á quien contestaba, no puedo adorar al que ha ocasionado mi desgracia. En cuanto á las *reuniones clandestinas* y á la *emigracion*, me parece quedará contestado con el articulo del Sr. Miliclano Nacional que ha tenido á bien hacerlo en el periodico Ciudadano Español de 26 del corriente; añadiendo que si estoy preso y lo están otros ha sido por disposicion y oficio ó parte del Sr. Obregon.

El Público sensato que vea la sinceridad, moderacion y verdad de este escrito, no dudo deshará las impresiones que contra mi, haya podido producir el error ó la mala fé. Mahon 27 de octubre de 1836.—Jaime Ferrer.

~~~~~  
Aviso al Público.

Por disposicion del Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de este partido se rematará á favor del mas ventajoso postor siendo competente la postura el jueves procsimo dia tres del entrante mes de Noviembre, á las once de su mañana una casa sita en la calle Nueva de esta ciudad con todas sus pertenencias, propia de D. Gabriel Segui y Ferrer, bajo las condiciones contenidas en el albarán que para en poder del pregone-ro publico Juan Segui. Mahon 27 de octubre de 1836.—Por mandado del Sr. Juez.—Pedro Pons y Mercadal, Not.<sup>o</sup> Esno.

Hoy lunes 31 del corriente á las 10 de la mañana se venderá en publica subasta, cerca de la Consigna, el Javeque S. Rafael, con todos sus aparejos, velas, &c.

En la Plaza del Carmen n.<sup>o</sup> 14 se vende café de la ultima cosecha de superior calidad, á 18 duros el quintal, por sacos.

Peticion dirigida á la Cámara de Diputados de Francia, acerca la necesidad de una pronta reforma de nuestro sistema sanitario por D. N. Chervin, &c. &c. Véndese la Tienda de Tintore y Bertran hermanos, calle Nueva n.<sup>o</sup> 26.

Aviso del Editor.—Este periodico sale todos los dias, y se le admiten suscripciones en la imprenta del mismo, á razon de ocho rs. vn. mensuales, pagandose adelantado.

Orden de la Plaza del 30 al 31 de octubre de 1836.

Parada y patrullas el Provincial de Mallorca.—De orden del Sr. Gobernador.—Bartolomé Alberti.

Erratas.—En el suplemento al Ciudadano Español de ayer pag. 2 lin. 5 donde dice: reconvencido, lease: reconvenido pag. id. lin. 18 donde dice: injusricia, lease: injusticia pag. id. lin. 54 donde dice: apresuraré, lease: apresuré.

Mahon:—Imprenta Constitucional de la Viuda é Hijo de Serra.  
Cuesta de Dayá n.<sup>o</sup> 34.